



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0033

Demandante: JORGE ELIECER CALLE OSSA

Demandado: TCC S.A.S.

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia se tiene por contestada la demanda por parte **TCC S.A.S.**

Ahora, en atención a que las pretensiones de la demanda derivan de un posible contrato laboral, del cual se desprenden Derechos Sociales Fundamentales, se encuentra necesario vincular como litisconsorte necesario por pasiva al Representante Legal de la sociedad TCC S.A.S.; señor JUAN CARLOS FAJARDO GONZALEZ identificado con cc 79.944.119 en calidad de persona natural.

Lo anterior en razón al carácter tuitivo que ostenta el Derecho Laboral y del cual el Juez es su garante, quien debe propugnar por la materialización y protección de dichos derechos, a la luz de diferentes mandatos constitucionales, entre ellos el ordenado por el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que señala:

“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”
(subrayas fuera de texto)

En consecuencia, en virtud de que la empresa TCC S.A.S; de la cual el señor **JUAN CARLOS FAJARDO GONZALEZ** es el representante, ya se encuentra debidamente notificada, se le informa al señor Juan Carlos Fajardo González la existencia del presente proceso, esto en los términos del artículo 300 del Código General del Proceso, norma aplicable al asunto por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, razón por lo que la notificación se entiende como una sola, como representante legal y como persona natural.

Ahora bien, para no vulnerar derecho de defensa del señor JUAN CARLOS FAJARDO GONZÁLEZ, se le corre traslado a éste por el término de diez (10) días para que allegue respuesta a la demanda, los cuales comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación del presente auto por estados.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandada **TCC S.A.S.** al Doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO con T.P. 157.745 del C.S. de la J, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

603b5e0f96779df0c30fdbb68897afca0ae567457171411189ff2b2a21f06e7c

Documento generado en 13/07/2021 04:06:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**